



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

### **ACTA CFP N° 21/2025**

A los 17 días del mes de julio de 2025, siendo las 12:20 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ancell Patterson, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-76066474-APN-DNCYFP#MEC (14/7/25) remitiendo Nota DAP N° 92/2025 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
    - 1.1.2. Reserva Social:
      - 1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 092/SEPyA/2025 (11/7/25) y N° 131/SCP-PEyA/2025 (15/7/25) solicitando asignación de volumen de Reserva Social de merluza de su jurisdicción.
      - 1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-25058358-GDEBA-SSAGYPM DAGP (16/7/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
      - 1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 401-2025-SP (16/7/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
    - 1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-7666419-APN-DNCYFP#MEC (14/7/25) remitiendo Nota DAP N° 93/2025 con informe sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025).



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

- 1.2. Merluza de cola: Nota de CEPA (3/7/25) solicitando una disposición transitoria que permita la puesta a disposición de CITC de la especie.
2. LANGOSTINO
  - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
    - 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 78/2025 NO-2025-71997496-APN-DNI#INIDEP (3/7/25) remitiendo informe del 3er. día de prospección de langostino en las SA 11 y 13.
    - 2.1.2. Notas DNCyFP NO-2025-72156765-APN-DNCYFP#MEC (3/7/25) y NO-2025-73007577-APN-DNCYFP#MEC (6/7/25) informando la designación de buques para la prospección en las SA 7 y 12 y las condiciones de la misma.
    - 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 79/25 NO-2025-73432732-APN-DNI#INIDEP (7/7/25) remitiendo informe de los dos primeros días de prospección de langostino en las SA 7 y 12.
    - 2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 80/25 NO-2025-73982972-APN-DNI#INIDEP (8/7/25) remitiendo informe de la prospección de langostino en las SA 7 y 12 del 5 al 7 de julio.
    - 2.1.5. Nota DNCyFP NO-2025-7477854-APN-DNCYFP#MEC (8/7/25) informando la apertura a la pesca de langostino de la Subárea 12.
    - 2.1.6. Nota INIDEP DNI N° 81/25 NO-2025-74308849-APN-DNI#INIDEP (9/7/25) remitiendo informe de la prospección de langostino en las SA 7 y 12 del 6 al 8 de julio.
    - 2.1.7. Nota INIDEP DNI N° 82/25 NO-2025-74689007-APN-DNI#INIDEP (10/7/25) remitiendo informe de la prospección de langostino en la SA 7 del 7 al 9 de julio.
    - 2.1.8. Nota DNCyFP NO-2025-74804443-APN-DNCYFP#MEC (10/7/25) informando la finalización de la prospección en la SA 7.
  - 2.2. By catch de langostino en la pesquería de merluza:
    - 2.2.1. Nota de CAABPA (11/7/25) solicitando la extensión temporal y espacial del límite de *bycatch* de langostino de los buques fresqueros arrastreros.
    - 2.2.2. Nota DNCyFP NO-2025-74804395-APN-DNCYFP#MEC (10/7/25) solicitando la extensión de la captura incidental de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 1/2025 hasta fin de año.
  - 2.3. Resolución CFP N° 7/2018:
    - 2.3.1. Nota de la Provincia de Río Negro (11/7/25) reiterando solicitud de una reserva social de langostino para la Provincia.
    - 2.3.2. Nota de la Provincia de Buenos Aires (2/7/25) solicitando un cupo social anual de langostino.
3. CALAMAR
  - 3.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2022-58553884-APN-DGD#MAGYP - EX-2024-111989727-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSPyRA NOTA-2024-134953929-APN-SSRAYP#MEC (9/12/24) remitiendo actuaciones con informe según lo solicitado en el Acta CFP N° 21/24 (punto 2.2.), respecto de la solicitud de renovación y cambio de titularidad del proyecto de explotación de calamar del buque ORION 1 (M.N. 01943).
4. CRUSTACÉOS BENTÓNICOS



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 83/2025 NO-2025-76634902-APN-DNI#INIDEP (15/7/25) referida a la solicitud de renovación del permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 02987).
5. VIEIRA PATAGÓNICA
  - 5.1. Nota DPP (15/7/25) remitiendo Informe DPP 7-2025 “Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica -*Zygochlamys patagonica* (King 1832)- en Argentina – Informe de Seguimiento 2024”.
6. PROYECTO PESQUERO
  - 6.1. EX-2023-30802808-APN-DGD#MAGYP - EX-2025-76612160-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSPyA NO-2025-75157481-APN-SSRAYP#MEC (11/7/25) elevando a consideración el CFP la presentación de solicitud de PESQUERA SANTA CRUZ S.A.U. en relación con la decisión adoptada en el Acta CFP N° 16/2023 respecto del desguace del buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151) en el marco de la reformulación aprobada en el Acta CFP N° 31/2019, y la renovación del permiso de pesca del buque API XII (03213).
  - 6.2. EX-2021-08341102-APN-DGD#MAGYP - EX-2021-43755663-APN-DGD#MAGYP (IOPE): Nota SSPyA NO-2025-75972966-APN-SSRAYP#MEC (14/7/25) elevando a consideración el CFP la solicitud de FE EN DIOS S.A. y COSTAFRANCA S.A. de una prórroga para la incorporación del buque FE EN DIOS I, a construir en el marco de la reformulación aprobada en el Acta CFP N° 17/2021.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 7.1. EX-2024-128422332-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-63815594-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAyP NO-2025-75855784-APN-SSRAYP#MEC (14/7/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque KARINA (M.N. 01462).
8. TEMAS VARIOS
  - 8.1. Oficio judicial del Juzgado Nacional del Trabajo 28 (11/7/25) Exp. CNT 59251/2015 solicitando información sobre permisos de pesca de varios buques.
  - 8.2. Funcionamiento del CFP.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2025-76066474-APN-DNCYFP#MEC (14/7/25) remitiendo Nota DAP N° 92/2025 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

### **1.1.2. Reserva Social:**

#### **1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 092/SEPyA/2025 (11/7/25) y N° 131/SCP-PEyA/2025 (15/7/25) solicitando asignación de volumen de Reserva Social de merluza de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 400 toneladas para el buque PETREL (M.N. 01445), y
- 500 toneladas para el buque FEIXA (M.N. 0529).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

#### **1.1.2.2. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-25058358-GDEBA-SSAGYPMDAGP (16/7/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 100 toneladas para el buque JOSE LUCIANO (M.N. 03230),
- 100 toneladas para el buque PUCARÁ (M.N. 01822), y
- 100 toneladas para el buque SALVADOR R (M.N. 02755).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2025. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 0,6257% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024. Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la autoridad pesquera de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

**1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 401-2025-SP (16/7/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque TEMERARIO I (M.N. 1551), y
- 50 toneladas para el buque ESMERALDA (M.N. 0925).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,8525 % de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.1.3. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2025-7666419-APN-DNCYFP#MEC (14/7/25) remitiendo Nota DAP N° 93/2025 con informe sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 5/2025).**

Se toma conocimiento del informe recibido que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 11.633,95 toneladas.

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2025, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos, como así también los días de parada biológica pendientes de cada embarcación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 2/2024 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2024, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0529	FEIXA	220
02152	SAN JORGE MARTIR	795
0367	SAN PASCUAL	570
0974	SANT' ANTONIO	120
0369	V° MARIA INMACULADA	645
TOTAL		2.350

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

**1.2. Merluza de cola: Nota de CEPA (3/7/25) solicitando una disposición transitoria que permita la puesta a disposición de CIRC de la especie.**

Se toma conocimiento de la nota presentada por CEPA solicitando que, dado que se mantienen las mismas condiciones fácticas que en años anteriores, se incorpore al régimen específico de CIRC de merluza de cola una disposición transitoria que permita la puesta a disposición de los volúmenes de CIRC que sus titulares estiman que no capturarán.

Por otro lado, las empresas que se dedican a la captura de la especie solicitaron, en la última reunión de la Comisión de seguimiento de la pesquería de merluza cola, que dado que se mantienen las mismas condiciones de dificultad de explotación, se aplique a esta pesquería una norma similar a la dispuesta por Resolución CFP N° 5/2025 para la merluza común.

Al respecto, y con miras a procurar el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional del recurso, plasmado en el artículo 1° de la Ley 24.922, el CFP considera oportuno establecer, para el corriente año, un mecanismo transitorio, en el Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CIRC) para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), aprobado por Resolución CFP N° 2/2013, según la cual los titulares de CIRC de la especie podrán poner a disposición hasta el 50% del volumen anual de la CIRC, que estimen que no capturarán, para su integración a la Reserva de Administración y su posterior reasignación.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 8/2025.

**2. LANGOSTINO**

**2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 78/2025 NO-2025-71997496-APN-DNI#INIDEP (3/7/25) remitiendo informe del 3er. día de prospección de langostino en las SA 11 y 13.**

**2.1.2. Notas DNCyFP NO-2025-72156765-APN-DNCYFP#MEC (3/7/25) y NO-2025-73007577-APN-DNCYFP#MEC (6/7/25) informando la designación de**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

**buques para la prospección en las SA 7 y 12 y las condiciones de la misma.**

- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 79/25 NO-2025-73432732-APN-DNI#INIDEP (7/7/25) remitiendo informe de los dos primeros días de prospección de langostino en las SA 7 y 12.**
- 2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 80/25 NO-2025-73982972-APN-DNI#INIDEP (8/7/25) remitiendo informe de la prospección de langostino en las SA 7 y 12 del 5 al 7 de julio.**
- 2.1.5. Nota DNCyFP NO-2025-7477854-APN-DNCYFP#MEC (8/7/25) informando la apertura a la pesca de langostino de la Subárea 12.**
- 2.1.6. Nota INIDEP DNI N° 81/25 NO-2025-74308849-APN-DNI#INIDEP (9/7/25) remitiendo informe de la prospección de langostino en las SA 7 y 12 del 6 al 8 de julio.**
- 2.1.7. Nota INIDEP DNI N° 82/25 NO-2025-74689007-APN-DNI#INIDEP (10/7/25) remitiendo informe de la prospección de langostino en la SA 7 del 7 al 9 de julio.**
- 2.1.8. Nota DNCyFP NO-2025-74804443-APN-DNCYFP#MEC (10/7/25) informando la finalización de la prospección en la SA 7.**

Mediante la Nota INIDEP DNI N° 78/2025 se presentaron los resultados del tercer día de prospección de langostino en las Subáreas 11 y 13, concluyendo que los parámetros evaluados (porcentaje de juveniles de langostino y captura incidental de merluza) no permitían habilitar la pesca comercial en las mismas.

A partir de esta información y de lo decidido por el CFP en el Acta CFP N° 20/2025, la Autoridad de Aplicación ha dispuesto la realización de otra prospección en el AVPJM, en las Subáreas 7 y 12, a partir de la hora 0:00 del día sábado 5 de julio pasado para los buques congeladores y del domingo 6 de julio para los fresqueros, bajo las mismas condiciones que las prospecciones anteriores. Mediante nota del 3/7/25, la DNCyFP informó la designación de buques para la prospección en ambas subáreas, indicando que la misma debía desarrollarse conforme a los parámetros establecidos por el INIDEP, con una duración de cuatro días efectivos de pesca para los buques congeladores y de tres días para los fresqueros, recordando la condición indispensable del envío de información diaria y, la necesaria disponibilidad a bordo del sistema de correo electrónico a tal fin.

A partir del día 7/7/25 y en los días subsiguientes, el INIDEP envió el resumen de los



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

principales indicadores de pesca de langostino y captura incidental de merluza durante la prospección. Informó que durante los dos primeros días (5 y 6 de julio) el único buque congelador participante, en la SA 12, se mantuvo en las mismas concentraciones de la zona sur de la SA con rendimientos promedio de 500 kg/h y los fresqueros que ingresaron el día 6/7 a dicha SA se concentraron en el límite norte con un rendimiento promedio de 1.916 kg/h. En la SA 7 los buques no realizaron ninguna operación de pesca durante el primer día (6/7).

El 8/7/25 el INIDEP informó que, tras el movimiento de los buques hacia la zona este de la SA 12, los rendimientos mejoraron alcanzando un promedio de 2.716 kg/h y 10 t/día, lo que demuestra la importancia de la búsqueda de concentraciones biológicas y económicamente aceptables en toda la subárea de prospección. Las tallas de langostino estuvieron compuestas en su mayoría por L2 (34,75%) seguidas por L1 (26,72%) y L3 (26,68%), con una captura de L4 y menores por debajo del 20% (11,85%). En cuanto a la captura incidental de merluza la relación merluza/langostino (M/L) promedio fue del 0,16. Concluyó que estos resultados posibilitan la habilitación a pesca comercial. A partir de esta información la Autoridad de Aplicación autorizó la apertura a la pesca comercial de la SA 12 a partir de las 7:00 horas del día 9 de julio pasado.

El 10/7/25 el INIDEP presentó los resultados de los tres días efectivos de prospección en la SA 7, explicando que si bien los rendimientos de langostino fueron buenos durante los dos primeros días, el tercer día se observó una disminución abrupta de los mismos, y, aunque el análisis de tallas mostró un 68,10% de L1 y un 25,67% de L2, el promedio de la relación M/L fue de 0,45. En función de estos resultados recomendó la no apertura de la SA 7 a la pesca comercial de langostino y realizar a la brevedad una prospección en la SA 8 con un mínimo de cuatro buques. La DNCyFP informó la finalización de la prospección en la SA 7.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización de una nueva prospección de langostino en las SA que recomiende el INIDEP, bajo las mismas condiciones que las prospecciones anteriores.

Asimismo se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a partir de las recomendaciones del INIDEP y en el caso que los resultados de la prospección lo permitan, proceda a disponer la apertura de las zonas prospectadas a la captura comercial de la especie y/o disponga la realización de prospecciones en otras subáreas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**2.2. By catch de langostino en la pesquería de merluza:**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

**2.2.1. Nota de CAABPA (11/7/25) solicitando la extensión temporal y espacial del límite de *bycatch* de langostino de los buques fresqueros arrastreros.**

**2.2.2. Nota DNCyFP NO-2025-74804395-APN-DNCYFP#MEC (10/7/25) solicitando la extensión de la captura incidental de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 1/2025 hasta fin de año.**

Se toma conocimiento de las notas recibidas.

La Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) manifiesta que la aparición de abundante cantidad de la especie langostino coincide en su distribución geográfica con la merluza que los buques arrastreros procuran como especie objetivo, la coincidencia espacial de estas dos especies hacen imposible la captura de la una sin la otra, y no solamente entre los paralelos 41° y 42° de latitud sur, sino por ejemplo por fuera del AVPJM lindando con las SA 5, 9 y 12. Por esta razón solicita que se deje establecida la vigencia del 20% de *bycatch* de langostino fuera del AVPJM sin límite espacial ni temporal.

Por su parte, la DNCyFP solicita que se evalúe la posibilidad de extender hasta fin del corriente año la vigencia de la medida dispuesta en el punto 5.1 del Acta CFP N.º 1/2025, que autoriza a los buques fresqueros arrastreros a operar con una tolerancia de hasta el 20% de captura incidental de langostino por marea, en el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril. Destaca que los antecedentes disponibles demuestran la efectividad de la medida durante los últimos años, en tanto permitió compatibilizar la operatoria de la flota fresquera con la presencia habitual de langostino maduro en el área. Considera que la medida no solo ha contribuido al aprovechamiento racional del recurso, sino que también ha favorecido mayores niveles de trabajo y abastecimiento a plantas de procesamiento en tierra, sin perjuicio del ecosistema ni de la sostenibilidad del stock.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires expresa que adhiere a los fundamentos expresados por la DNCyFP y particularmente a las consideraciones sobre los efectos positivos que ha demostrado la medida en los años anteriores tanto en materia de sostenibilidad como de fomento de la producción.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita ambas presentaciones al INIDEP solicitando opinión técnica sobre las propuestas.

**2.3. Resolución CFP N° 7/2018:**

**2.3.1. Nota de la Provincia de Río Negro (11/7/25) reiterando solicitud de una reserva social de langostino para la Provincia.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

**2.3.2. Nota de la Provincia de Buenos Aires (2/7/25) solicitando un cupo social anual de langostino.**

Se toma conocimiento de las notas recibidas.

La Representación de la Provincia de Río Negro solicita la asignación de una reserva social de langostino de 3.500 toneladas a su provincia, como las que fueron oportunamente otorgadas a las Provincias de Chubut y Santa Cruz, ante el estado de emergencia pesquera en el que se encuentra desde el mes de mayo de 2023, generado por la escasez de recurso, y a fin de promover un uso más equitativo del mismo. De esta manera busca ayudar al desarrollo de una economía regional costera que atendería las urgentes necesidades de empleo reinantes y a la industria pesquera rionegrina, como así también a todos los empleos indirectos que se podrían sostener o generar, reactivando el sector pesquero de San Antonio Oeste y su zona de influencia.

La Provincia de Buenos Aires solicita el otorgamiento de un cupo social de 4.500 toneladas anuales a fin de garantizar el abastecimiento y diversificación de materia prima para las plantas procesadoras que operan en el ámbito de la provincia, para una mejora en la ocupación laboral y el sostenimiento de las inversiones y la producción.

A continuación, teniendo en cuenta la situación particular en la que se encuentra la Provincia de Río Negro y la experiencia obtenida en la temporada de pesca de langostino del año 2024, y con el objetivo de brindar a la Provincia de Río Negro una herramienta transitoria para enfrentar la situación crítica que se encuentra atravesando, se decide por mayoría, con el voto negativo del Representante de la Provincia de Buenos Aires:

a) Crear para la presente temporada de langostino en aguas de jurisdicción nacional, una reserva social de 1.200 (mil doscientas) toneladas de la especie langostino para ser asignadas por razones de máximo interés social a los buques que designe la Provincia de Río Negro, mediante comunicación expresa a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

b) Las capturas de langostino deberán ser procesadas en plantas en tierra de esa provincia.

c) Se deja establecido que no se aplicará el artículo 10 de las medidas de administración de la pesquería aprobadas por la Resolución CFP N° 7/2018 a la asignación de la presente reserva social, sin perjuicio de la aplicación de las restantes medidas.

d) Los buques deberán contar con permiso de pesca de la jurisdicción en la que realizarán la captura.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

La Representación de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto negativo reiterando lo expresado en el Acta CFP N° 9/2024 (punto 2.2.) y considera que la asignación exclusiva a la Provincia de Río Negro en esta oportunidad implica un trato discriminatorio respecto de la solicitud de cupo social presentada por la Provincia de Buenos Aires, y solicita que se trate la misma a la brevedad.

Por su parte, los representantes de las Provincias de Chubut y Santa Cruz solicitan que en las próximas reuniones de CFP se traten las solicitudes de incremento de los cupos sociales de sus jurisdicciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**3. CALAMAR**

**3.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2022-58553884-APN-DGD#MAGYP - EX-2024-111989727-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSPyRA NOTA-2024-134953929-APN-SSRAYP#MEC (9/12/24) remitiendo actuaciones con informe según lo solicitado en el Acta CFP N° 21/24 (punto 2.2.), respecto de la solicitud de renovación y cambio de titularidad del proyecto de explotación de calamar del buque ORION 1 (M.N. 01943).**

PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. y ASUDEPES S.A. solicitaron la renovación y el cambio de titularidad (de la primera nombrada hacia la última) del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar con el buque potero ORION 1 (01943) y su reemplazo por el buque ANGELUS (M.N. 1953). El proyecto original fue aprobado en el Acta CFP N° 27/2000.

Las solicitudes fueron consideradas preliminarmente en el Acta CFP N° 21/2024, que requirió previamente la precisión sobre el buque reemplazante y el informe sobre los requisitos y recaudos para el reemplazo del buque siniestrado (7/11/2024).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe complementario.

Los informes de la Autoridad de Aplicación elaborados por la DIRECCIÓN DE NORMATIVA Y REGISTRO DE LA PESCA –DNYRP- (9/9/2024 y 6/12/2023) dan cuenta de la aprobación del proyecto original a favor de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. hasta el 18/1/2023 (Acta CFP N° 27/2000), su transferencia a favor de PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A., su reformulación aprobada por Acta CFP N° 28/2011, la denuncia de siniestro (3/10/2013), la comunicación de una medida judicial que revocó la reformulación aprobada, la intimación a la titular para que tramite el cambio de titularidad del proyecto, el recurso interpuesto por la titular, la intimación para la nominación del buque reemplazante (13/12/2018), la presentación de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. y ASUDEPES S.A., con la conformidad de PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. para la transferencia del permiso de pesca al buque ANGELUS (M.N. 01953) (9/6/2022), la presentación de la respuesta a la intimación presentada en el Distrito de Puerto Deseado de mayo de 2019, y el informe del responsable de dicho distrito.

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge la precisión sobre el buque propuesto para el reemplazo. Se entiende que el informe da cuenta de la regularidad del cumplimiento de los requisitos y recaudos para el reemplazo. En lo atinente al cambio de titularidad y el reemplazo de la embarcación, surge de las actuaciones y de lo informado por la Autoridad de Aplicación que también se han cumplido los requisitos fijados en la Resolución CFP N° 7/2021, y se ha calificado al proyecto con un total de 27 puntos (20 puntos por tripulación argentina menor al 95% y mayor o igual al 90%, 2 puntos por antigüedad, 5 puntos por el compromiso de procesamiento en tierra de, 20% o superior), lo que arroja un total de cinco (5) años de duración de la renovación.

Por lo expuesto, lo informado por la Autoridad de Aplicación y la ampliación en respuesta a la decisión del Acta CFP N° 21/2024, se decide por unanimidad aprobar la modificación (por cambio de titularidad y reemplazo de buque) y la renovación del proyecto pesquero de explotación exclusiva de la especie calamar con poteras; en consecuencia, se autoriza a la Autoridad de Aplicación para que emita el permiso de pesca correspondiente por el plazo de cinco (5) años contados desde el vencimiento del proyecto que se renueva, a favor del buque ANGELUS (M.N. 01953), y de titularidad de ASUDEPES S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a las interesadas.

#### **4. CRUSTACÉOS BENTÓNICOS**

##### **4.1. Nota INIDEP DNI N° 83/2025 NO-2025-76634902-APN-DNI#INIDEP (15/7/25) referida a la solicitud de renovación del permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 02987).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia que responde a la solicitud de opinión técnica del Instituto efectuada en el Acta CFP N° 20/2025 (punto 6.1.), respecto a la renovación del permiso de pesca experimental de centolla del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 02987).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

Dicho buque opera desde el año 2017 en las Zonas S-II y S-IV del Área Sur de manejo de la pesquería de centolla y su última renovación fue otorgada en el año 2023 (Acta CFP N° 23/2023).

Al respecto, el INIDEP destaca que el mencionado buque ha desarrollado actividades de pesca experimental por ocho temporadas consecutivas, período en el cual llevó a cabo un amplio relevamiento con el objetivo de delimitar el sector de mayores rendimientos comerciales. Asimismo, ha participado en las últimas ocho campañas de evaluación del recurso centolla, realizadas en primavera.

Agrega que, desde el inicio de sus operaciones, se aplican en su totalidad las medidas de manejo de la pesquería. En ese marco, el buque ha contado con cobertura completa de observadores a bordo (100% de las mareas), opera conforme a las restricciones en cuanto a sexo y talla de los ejemplares capturados, y emplea el arte de pesca reglamentario. Por otra parte, destaca la estabilidad de los indicadores biológicos y pesqueros evaluados anualmente, lo cual sugiere que el recurso se encuentra en buen estado con los niveles actuales de explotación.

Dado que la centolla es una especie longeva, vulnerable a la explotación, y presenta una estructura espacial marcada -con hembras distribuidas en áreas costeras y machos de mayor tamaño en zonas más profundas—, considera el Instituto que resulta necesario continuar con la recolección sistemática de información biológico-pesquera. Además, resalta que profundizar el conocimiento sobre esta especie, especialmente respecto del stock que se distribuye al sur del paralelo 52°S, es fundamental para garantizar una explotación sustentable que permita adaptarse a eventuales cambios en su distribución y abundancia.

En función de lo expuesto, el INIDEP sugiere renovar el permiso de pesca experimental por dos temporadas adicionales (2025-2026 y 2026-2027), a fin de asegurar una cobertura adecuada de observadores a bordo, dar continuidad a las campañas de evaluación y permitir la realización de relevamientos específicos que eventualmente pudieran requerirse.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad extender el permiso de pesca experimental del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987) en las zonas habilitadas para su operatoria (Actas CFP N° 38/2012, N° 12/2018 y N° 15/2021) por el plazo de dos años a contar desde la finalización de su permiso de pesca (17/07/25), sujeto al cumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución CFP N° 12/2012, el plan de investigación que determine el INIDEP, y a las medidas de administración de la pesquería vigentes. La interesada deberá abonar previamente un arancel de 27.150 Unidades Pesca (UP), conforme lo previsto en la Resolución CFP N° 12/2012.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



## 5. VIEIRA PATAGÓNICA

### 5.1. **Nota DPP (15/7/25) remitiendo Informe DPP 7-2025 “Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica -*Zygochlamys patagonica* (King 1832)- en Argentina – Informe de Seguimiento 2024”.**

Se toma conocimiento del informe recibido, que fue elaborado por la Dirección de Planificación Pesquera (DPP) de la SSRAYP, con la participación del INIDEP y las empresas dedicadas a la pesquería, quienes proveyeron información pertinente para determinar el grado de avance de cada acción propuesta, en el marco de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería.

En el informe de seguimiento se presentan los avances alcanzados para cada uno de los objetivos operacionales, los indicadores para la medición de dichos objetivos, y los puntos de referencia y las reglas de decisión cuando corresponden, clasificados en las tres dimensiones del Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EPP): la dimensión biológica y ecológica, la humana (conformada por los aspectos sociales y económicos), y la institucional.

El CFP agradece el trabajo realizado, destacando la calidad del informe recibido y la capacidad de diálogo, colaboración y compromiso demostrados por todos los que participaron en su elaboración.

## 6. PROYECTO PESQUERO

### 6.1. **EX-2023-30802808-APN-DGD#MAGYP - EX-2025-76612160-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSPyA NO-2025-75157481-APN-SSRAYP#MEC (11/7/25) elevando a consideración el CFP la presentación de solicitud de PESQUERA SANTA CRUZ S.A.U. en relación con la decisión adoptada en el Acta CFP N° 16/2023 respecto del desguace del buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151) en el marco de la reformulación aprobada en el Acta CFP N° 31/2019, y la renovación del permiso de pesca del buque API XII (03213).**

Se reciben las actuaciones con la solicitud de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. de ser exceptuada de la obligación de desguazar el buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151) y el pedido subsidiario de extensión del plazo fijado a ese efecto. La peticionante entiende que debe ser desligada de la obligación de desguace del buque mencionado porque no es su titular. Alternativamente, da cuenta de los avances para lograr dicho desguace, y solicita la extensión del plazo referido.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

En el Acta CFP N° 31/2019 se estableció la obligación de desguace del buque ALVER (M.N. 1576), que fue modificada -a instancias de las interesadas- por la obligación de desguazar el buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151) en un plazo que no supere los dos años (Acta CFP N° 16/2023). Esta última decisión estableció que todas las interesadas (las que habían participado del procedimiento hasta el Acta CFP N° 31/2019 y las que se agregaron posteriormente en la solicitud allí resuelta) debían aceptarla expresamente. Así fue que, como surge del informe de la Autoridad de Aplicación, se presentaron las interesadas, incluida PESQUERA SANTA CRUZ S.A. aceptando las condiciones del Acta CFP N° 16/2023. En consecuencia, la Autoridad de Aplicación concedió plazo para acreditar el desguace hasta el 6/6/2025.

De lo expuesto se sigue la inadmisibilidad de la pretensión de desligarse del cumplimiento de las condiciones fijadas para la emisión del permiso de pesca del buque API XII (M.N. 03213). En efecto, las condiciones fijadas en el Acta CFP N° 31/2019, modificada por el Acta CFP N° 16/2023, han quedado en cabeza de todas las interesadas, quienes participaron del procedimiento y las aceptaron, en forma solidaria. Es por ello que ha sido correctamente limitada, por la Autoridad de Aplicación, la emisión del permiso de pesca del buque recién mencionado, ya que el incumplimiento de esas condiciones puede dar lugar a la revocación de los permisos de pesca, de conformidad con lo previsto en la Ley 24.922 y su reglamentación.

La petición subsidiaria sí resulta atendible, en la medida en que da cuenta de la solicitud de los trámites efectuados ante la PNA para llevar a cabo el desguace, el traslado del buque al astillero que se encuentra efectuando esas tareas (de lo que da cuenta la documentación acompañada).

Por ello se decide por unanimidad rechazar la solicitud de excepción de PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. de la obligación de desguace del buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151), por resultar inadmisibile, y hacer lugar a la solicitud de extensión del plazo fijado para el desguace por 180 días adicionales, modificando en tal sentido la decisión del Acta CFP N° 16/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a todas las partes intervinientes en ellas.

**6.2. EX-2021-08341102-APN-DGD#MAGYP - EX-2021-43755663-APN-DGD#MAGYP (IOPE): Nota SSPyA NO-2025-75972966-APN-SSRAYP#MEC (14/7/25) elevando a consideración el CFP la solicitud de FE EN DIOS S.A. y COSTAFRANCA S.A. de una prórroga para la incorporación del buque FE EN DIOS I, a construir en el marco de la reformulación aprobada en el Acta CFP N° 17/2021.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de prórroga, hasta el 30/12/2026 para la incorporación del buque a construir y a denominarse FE EN DIOS I. La presentación (29/1/2025) da cuenta de la estimación de inicio prevista por el Astillero Naval Federico Contessi y Cía. S.A. para diciembre de 2025 por los compromisos de construcción de barcos asumidos con anterioridad al turno reservado para el buque referido, y su finalización para julio de 2027. Agrega que ha realizado inversiones como la compra de motor principal y parte del equipamiento. La ampliación (18/6/2025) expuso el inicio de la obra el 2/6/2025, y una nueva estimación del astillero de finalización para noviembre de 2026.

En el Acta CFP N° 17/2021 se aprobó la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques FE EN DIOS (M.N. 01187), DON ESCIPIÓN (M.N. 02322), VIEJO AMABILE (M.N. 01866) e ITALIA (M.N. 0973), y el buque a construir FE EN DIOS I. En el Acta CFP N° 10/2024 se concedió una prórroga de dieciocho (18) meses al plazo originalmente previsto en el punto 8.1.e) del Acta CFP N° 17/2021, para la incorporación del buque a construir.

Analizada la solicitud y la documentación remitida por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la misma y prorrogar el plazo otorgado en el Acta CFP N° 17/2021, modificada por el Acta CFP N° 10/2024, hasta el 30/12/2026.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

## **7. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**7.1. EX-2024-128422332-APN-DGDAGYP#MEC - EX-2025-63815594-APN-DGDAGYP#MEC (IOPE): Nota SSRAyP NO-2025-75855784-APN-SSRAYP#MEC (14/7/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque KARINA (M.N. 01462).**

FRIGORÍFICO DON LUIS S.R.L. se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación (22/11/2024), en carácter de locataria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque KARINA (M.N. 01462), por reparaciones en el casco y mecánicas necesarias para la renovación del certificado de seguridad de la navegación. Adjuntó el cronograma y la documentación comercial exigidas reglamentariamente.

En la siguiente presentación (28/2/2025) explicó que debido a atrasos en los trabajos retomaría la actividad extractiva con posterioridad a la fecha prevista en la presentación original.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

Luego dio cuenta de las demoras en las reparaciones realizadas y la adecuación a las normativas de la PNA, además del detalle de otras tareas (21/4/2025).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que el permiso de pesca registraba una medida de no innovar decretada en sede judicial y que el buque había retomado la operación comercial el 24/5/2025. También informó la fecha de última actividad comercial (8/12/2023) y la parada biológica reglamentaria entre el 23/4/2024 y el 1/6/2024.

La solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque fue presentada dentro del plazo previsto por la Resolución CFP N° 2/2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado por la Autoridad de Aplicación, el permiso de pesca del buque registra una medida cautelar de no innovar.

En atención a lo solicitado, la importancia y extensión de las reparaciones, el informe de la Autoridad de Aplicación, y la documentación a que hace referencia, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de FRIGORÍFICO DON LUIS S.R.L., y justificar la inactividad comercial del buque KARINA (M.N. 01462) hasta el 24/5/2025, sujetando la decisión a la inscripción del levantamiento de la medida cautelar en el plazo que fije al efecto la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

## **8. TEMAS VARIOS**

### **8.1. Oficio judicial del Juzgado Nacional del Trabajo 28 (11/7/25) Exp. CNT 59251/2015 solicitando información sobre permisos de pesca de varios buques.**

Se recibe el oficio de la referencia por el que se solicita información sobre permisos de pesca y sobre decisiones del CFP. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al Tribunal que la información relativa los permisos de pesca debe ser solicitada a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, y para que adjunte la copia de las actas a las que refiere el oficio de las que surge el alcance de las decisiones requeridas.

### **8.2. Funcionamiento del CFP.**

Se informa que con motivo del receso invernal, las oficinas del Consejo Federal



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 21/2025

Pesquero permanecerán cerradas desde el lunes 21 de julio y hasta el viernes 1° de agosto de 2025 inclusive.

Siendo las 13:40 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 6 y jueves 7 de agosto de 2025 en su sede.